

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PÚBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capián general.

### Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SERVICIO NACIONAL AGRONÓMICO.

#### Circular.

A pesar de lo dispuesto por mi en Circular de 26 de Junio último, inserta en el *Boletín oficial* número, 90 por la que se ordenaba se remitieran al Sr. Ingeniero Agrónomo de esta provincia, los datos de producción que en dicha Circular se pedían, y siendo bastantes los Alcaldes que no los han remitido, les prevengo que si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimentan dicho servicio, me veré en la precisión de imponerles la multa de 17'50 pesetas con que quedan conminados.

Segovia 5 de Septiembre de 1895.

El Gobernador,

**Julián González.**

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

#### Circular.

Habiendo desaparecido de la casa paterna el joven Benjamín García Cáceres, natural de esta ciudad y de las señas que á continuación se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del citado joven, poniéndolo á mi disposición en caso de ser habido, para á su vez entregarlo á su padre, Mariano García, que lo reclama.

Segovia 5 de Septiembre de 1895.

El Gobernador,

**Julián González.**

*Señas que se citan.*—Edad 16 años, moreno, bastante pelo; viste pantalón de color canela claro, con unas manchas de tinta en la parte posterior del mismo, chaqueta azul, boina id., y borceguies, es un poco cojo.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

#### Circular.

Según me participa el Alcalde de Balisa, desde el día 1.º del actual se hallan depositadas en aquella Alcaldía dos caballerías mayores de las señas que á continuación se expresan, las cuales fueron recogidas en aquel término municipal, donde se encontraban desmandadas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que los que se crean dueños de las mismas puedan pasar á recogerlas, justificando con los documentos correspondientes la legitimidad de ellas, previo pago de los gastos que hayan ocasionado por su manutención y custodia.

Segovia 5 de Septiembre de 1895.

El Gobernador,

**Julián González.**

*Señas de las caballerías.*—Un macho de labor, alzada siete cuartas, poco más ó menos, pelo castaño oscuro y herrado de las cuatro extremidades.

Una mula de tres años, pelicana, algo más baja que el macho, con dos asentaduras como de collera y también herrada de las cuatro extremidades.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Santiago y Oviedo, las cátedras de Historia natural, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de

proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad y ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1895.  
 —El Director general, Rafael Conde.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Geometría descriptiva, dotada con el

sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en la expresada Facultad y Sección ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 4.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1895.  
 —El Director general, Rafael Conde.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuellar. . . . .	18'28	14'85	13'37	"	58'32	50'00	1'20	0'30	1'00	1'00	1'10	1'50	0'03	0'03
Santa María de Nieva. . . . .	18'79	16'30	15'09	"	77'00	72'40	0'81	0'31	0'93	1'30	1'41	1'73	0'02	0'02
Sepúlveda. . . . .	18'50	15'00	14'00	"	50'00	53'00	1'10	0'16	0'68	1'25	1'50	1'30	0'03	0'03
Segovia. . . . .	20'38	18'49	15'70	"	60'00	50'00	1'15	0'45	1'16	1'50	1'60	1'75	0'02	0'02
TOTALES. . . . .	75'95	64'64	58'16	"	245'32	225'40	4'26	1'12	3'77	5'05	5'61	6'28	0'10	0'10
Precio medio general en la provincia. . . . .	18'98	16'16	14'54	"	61'33	56'35	1'06	0'28	0'94	1'26	1'40	1'57	0'02	0'02

	Quintal métrico.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo. . . . .	Precio máximo. . . . .	20 38	Segovia.
	Idem mínimo. . . . .	18 28	Cuellar.
Cebada. . . . .	Idem máximo. . . . .	18 49	Segovia.
	Idem mínimo. . . . .	14 85	Cuellar.

Segovia 5 de Septiembre de 1895.—El Gobernador, Julián González.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACIÓN de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Octubre próximo, que se anuncian en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados, según la ley de 13 de Julio de 1878.

Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos.

NOMBRE DEL COMPEADOR.	FINCAS.			Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS.		
	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.			Plazo.	Fecha del vencimiento.	Importe. Pesetas. Céntimos.
<b>VENTAS DEL CLERO.</b>								
D. Andrés Casin. . . . .	Rústica. . . . .	Clero. . . . .	Segovia. . . . .		Segovia. . . . .	18	10 Otbre 1895	100'40
José Hernandez. . . . .			Martín Muñoz Dehesa. . . . .		Martín Muñoz Dehesa. . . . .	18	11	25'20
Lesmes Andrés. . . . .			Fuentes de Cuéllar. . . . .		Fuentes de Cuéllar. . . . .	18	21	50'65
Lope Sanz. . . . .			Martín Muñoz Posadas. . . . .		Martín Muñoz Posadas. . . . .	18	23	815
Manuel Pardo. . . . .			Marugán. . . . .		Santa María de Nieva. . . . .	10	23	310'40
<b>VENTAS DEL ESTADO.</b>								
Justo Salamanca. . . . .	Urbana. . . . .	Estado. . . . .	Aguilafuente. . . . .		Aguilafuente. . . . .	10	26	49'50
<b>VENTAS DE PROPIOS.</b>								
José Rebollo. . . . .	Rústica. . . . .	Propios. . . . .	Tabladillo. . . . .		Tabladillo. . . . .	10	18	250'52 1002'08
Remigio Gutiérrez. . . . .			Castrogimeno. . . . .		Castrogimeno. . . . .	10	23	22'50 90
Miguel Barral. . . . .			Turégano. . . . .		Turégano. . . . .	10	26	500'02 2000'08
Hermenegildo del Barrio. . . . .			Rebollo. . . . .		Rebollo. . . . .	10	28	260'02 1040'08
German Contreras. . . . .			Arevalillo. . . . .		Arevalillo. . . . .	10	30	28'02 112'08

Segovia 2 de Septiembre de 1895.—El Interventor, Joaquin Yuste.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Venciendo en 1.º de Octubre próximo, un trimestre de intereses de deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior y de inscripciones nominativas de igual renta, esta Delegación en cumplimiento de lo prevenido en circular de la Dirección general de la Deuda pública fecha 2 del actual, ha creído conveniente hacer las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de cupones se efectuará en una sola factura y las inscripciones en dos carpetas iguales que se facilitarán gratis en la Intervención de Hacienda de esta provincia, cuidando en unas y otras de expresar con toda claridad en el epígrafe de las carpetas el concepto á que pertenece la lámina, que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados, números, capitales é intereses de varias inscripciones sino que se detallarán una por una.

2.ª Dichas facturas se admitirán en estas oficinas desde el 15 del corriente, las de inscripciones sin limitación de tiempo y las de cupones hasta el 30 de Noviembre próximo.

3.ª Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esta oficina sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia.

4.ª En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 56 de la ley de presupuestos de 30 de Junio último que establece un impuesto de 1.25 por 100 de los intereses de la Deuda interior en equivalencia de cinco céntimos que se venía exigiendo, y en la Real orden de 1.º de Julio siguiente inserta en la *Gaceta* de 4 del mismo mes, debe satisfacerse dicho impuesto en el trimestre de 1.º de Octubre próximo, deduciéndose en las facturas de presentación el importe del mismo, del interés anual íntegro de los cupones é intereses de inscripciones de todas clases, puesto que la ley no hace excepción alguna, y la referida Real orden de 1.º de Julio ha dejado sin efecto la de 16 de Diciembre de 1893; y

5.ª En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la carpeta, que le será satisfecho por la Sucursal del Banco de España en esta Capital.

Lo que se anuncia por medio del *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Segovia 4 de Septiembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.  
Circular.

Suponiendo esta Tesorería que, dado el tiempo transcurrido desde que se abrió el período voluntario para la expedición de las cédulas personales, habrán los Sres. Alcaldes efectuado una con-

siderable recaudación, aumentada por el celo ya patente en bien de sus administrados, á los cuales habrán recomendado eficazmente la adquisición de aquel documento, encargo á dichos funcionarios que durante los últimos días de la primera y segunda quincena del corriente mes, ingresen en las arcas del Tesoro las cantidades realizadas, por ser esto de suma conveniencia para los intereses del Estado, como así también y al propio tiempo por el de los contribuyentes, deben activar con todas sus fuerzas la recaudación de dicho impuesto.

Segovia 3 de Septiembre de 1895.—El Tesorero de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 29 de Mayo de 1895, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Manuel Alemán que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla.

Cañería y caseta del Alcázar.—El Sr. Gobernador civil de la provincia comunica los acuerdos de la Junta de Obras del Alcázar de esta Capital, autorizando al Ayuntamiento para que coloque bocas de riego en la tubería que conduce el agua al monumental edificio, á fin de utilizarla para el riego de los jardines, y facultar también para el derribo de la caseta inmediata á dicho Alcázar, y se acordó que la Alcaldía proceda con sujeción á las indicadas autorizaciones.

Corpus Christi.—A propuesta de la Presidencia se acordó por unanimidad se hicieran para la procesión del Santísimo Corpus Christi las invitaciones especiales á las Autoridades y las generales de costumbre.

Pinar de los Belgas en Rascafría.—La Comisión mixta del Ayuntamiento y Comunidad presenta las bases que ha formulado el Representante de la Sociedad civil Belga del Paular para que se redacte un Reglamento en que se consigne las servidumbres de aprovechamientos á maderas, leñas y teas que corresponden á los vecinos de los pueblos del Sexmo de Lozoya y la del de pastos que es extensivo á todos los demás Sexmos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aceptar las bases y haberse enterado con satisfacción del éxito de las gestiones de la Comisión.

Débitos al Tesoro.—Presentada por el Sr. Sanz Alvaro una moción para que el Ayuntamiento aprovechara la importante bonificación que concede la Ley de moratorias de 16 de Abril último, la Comisión mixta del Municipio y Junta de la Comunidad informa que debe optarse por el

pago al contado del 30 por 100 de las 71.707 pesetas 48 céntimos, que es el verdadero descubierto, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe.

Expropiación.—D. Julián Gil Rodríguez, dueño de las casas números 8 y 10 de la calle Real del Carmen, solicita y obtiene permiso para la obra de ligerísimas reparaciones que se proponía ejecutar en sus fachadas, pero se denuncia á la Alcaldía que las realiza de mayor importancia, y al ordenarle las suspenda pide se le autorice para las que proyectaba que se limitarían á demoler el piso principal de una de aquellas. Pasa á informe del Sr. Arquitecto y Comisión de Policía urbana y le emiten proponiendo se obligue al Sr. Gil Rodríguez á que remeta sus fincas á la línea, indemnizándole con la suma de 3.162 pesetas por el terreno que pierda y perjuicios que se le causen, y el Ayuntamiento acordó autorizar á la Alcaldía para resolver en definitiva con el Sr. Gil y que se abone á este señor la suma que convengan por el terreno que ha de dejar para el ensanche de la vía pública.

Navalcaz.—El Sr. Arquitecto municipal llama la atención sobre las reparaciones que juzga indispensables en la cacería de Navalcaz, y resultando que la Comisión informa que son de urgencia y deben ejecutarse desde luego, el Ayuntamiento acordó aprobar el informe.

Expropiación.—El Sr. Presidente dá cuenta de las gestiones hechas para comprar la casa número 19, de la calle de S. Agustín, con objeto de demolerla y conseguir que el solar ensanche y alinee esta vía, y que convino, con el abuelo de los menores á quien pertenece, la venta de la citada casa por la suma de 750 pesetas, y el Ayuntamiento acordó expropiarla como ruinoso y por el precio indicado.

Distribución de fondos.—El Ayuntamiento, en observancia del art. 155 de la Ley municipal, la acordó para el pago de obligaciones del próximo mes de Junio y anteriores.

Concierto por consumos.—Anastasio Sánchez, Rematante de las obras para el nuevo depósito de aguas potables, solicita se le autorice para abrir un establecimiento inmediato á ellas con destino á la venta de pan, vino y pescado á fin de surtir á los jornaleros, abonando por el impuesto de consumos lo que se le fije por el ajuste durante cuatro meses, y el Ayuntamiento acordó volviera este asunto á la Comisión para que emita nuevo informe.

Moción.—El Sr. Carsi la formula para que se formen los planos de alineación de las vías públicas y uno general ajustándole á la legislación en la materia.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 113.780'11 pesetas, y el

Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 19 de Julio de 1895.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Villa.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 7 de Junio de 1895, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Manuel Alemán, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior, y fué aprobada por unanimidad.

Efectos.—El Conserje Robustiano Herrero advierte que son necesarios los que relaciona para el portero tambor y clarín, y el Ayuntamiento acordó que se adquirieran y pagara su coste.

Idem.—El mismo Robustiano Herrero llama también la atención sobre los indispensables para la limpieza del coche, y el Ayuntamiento acordó se comprasen y abonar su importe.

Subasta.—Se dá cuenta de que se adjudicó provisionalmente á D. Gabriel Alvarez Sanz, la celebrada para la construcción de los cajones con destino á las ventas durante los días de la próxima feria, y el Ayuntamiento acordó aprobarla y adjudicársela definitivamente al Sr. Alvarez Sanz.

Expropiación.—La Presidencia manifiesta que se la autorizó para hacerla de un terreno de tres obradas y 275 estadales de la pertenencia de D. Pedro Romero y que comprende el plano del campo de tiro de las Escuelas prácticas de la Academia de Artillería, y deseando el propietario que se compré el resto de la finca que es una obrada y 70 estadales propone se asienta á ello, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad facultar al Sr. Alcalde para que realice por convenio la expropiación propuesta.

Planos de alineación.—El Concejal Sr. Carsi presentó una moción para que se proceda sin demora á formar un plan de alineación y ensanche de la localidad, al que vayan unidos los respectivos planos por zonas ó uno general, é informando el Sr. Arquitecto que tiene hechos los parciales y muy adelantado el general, el Ayuntamiento acordó por unanimidad haberse enterado satisfactoriamente del citado informe y de los trabajos de planificación y que los continúe con preferencia para terminar el general.

Empadronamiento.—Le solicita D. Abdón Meneses para ély su esposa, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se les adicionase al del vecindario con sujeción á la ley.

Subasta.—La Corporación se enteró de que se celebró sin efecto la subasta para el arriendo relativo al cobro del impuesto sobre puestos públicos, y el Ayuntamiento acordó se anunciase otra, y si no se lograra lici.

tador, que se solicite del señor Gobernador la autorización necesaria para recaudar por administración dicho impuesto.

Idem—El Ayuntamiento acordó designar al Concejal D. Pedro Zúñiga para que asistiese á la subasta de un terreno sobrante de la via pública el día 8 del actual.

Asilo de Sancti Spiritus.—El Conserje del mismo Basilio Velasco presenta relación de las prendas que considera indispensables para los asilados, y cuyo coste presupuesta en 265 pesetas 65 céntimos, y como la Comisión informa que son necesarias, el Ayuntamiento acordó por unanimidad se adquiriesen las que se proponían y pague su importe.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 85.931 pesetas 37 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 19 de Julio de 1895.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Villa.

*Alcaldía de Cuevas de Provanco.*

Por cumplimiento del contrato en 30 del corriente mes, se halla vacante la plaza de Medicina y Cirugía titular de este reblo, con la dotación anual de 625 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de trece familias pobres y transeuntes que pudieran caer enfermos y demás casos de oficio en que el Ayuntamiento necesite de los servicios de esta profesión para la resolución de algún expediente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente en término de treinta días, á contar desde esta fecha, como así el título académico de ser Licenciado ó Doctor en Medicina y Cirugía.

Cuevas de Provanco 1.º de Septiembre de 1895.—El Alcalde.

*Alcaldía de Maderuelo.*

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Farmacéutico titular de esta villa y sus anejos Alconada, Alconadilla y Valdevarnés, anunciada en el mes de Abril último, se reproduce por medio del presente la vacante de la misma, con el fin de que los que deseen aspirar á ella presenten las solicitudes debidamente documentadas en la Alcaldía de esta villa, antes del día 20 del actual, en cuyo día se proveerá; debiendo advertir que la dotación consiste en 165 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, ó sean 150 la matriz y 15 Alconada, por quince y cuatro familias pobres respectivamente, y casos de oficio, además de unas 300 fanegas de trigo puro que le producirán las iguales de familias acomodadas.

Maderuelo 1.º de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Eustaquio Martín.

*Juzgado de instrucción de Sepúlveda.*

Don Teodoro Cristóbal Orcajo, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Certifico: Que para pago de las costas que fueron impuestas al procesado Vicente Mate Martín, vecino de Sequera, por la causa que se le siguió por robo de granos, se saca á pública subasta la cual tendrá lugar el día catorce de Septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de dicho Sequera, la casa que con su tasación es á saber:

Una casa sita en repetido pueblo de Sequera, en sus afueras sin número, que mide treinta y cuatro metros y doce centímetros cuadrados; consta de planta baja y á teja vana con un sótano ó cueva; y linda Este, via pública; Sur, tenada de Anselmo Ribero;

Oeste y Norte, tenada de herederos de Julian Martín y Martín; tasada por peritos en cincuenta pesetas.

Por tanto quien quiera interesarse en su compra podrá verificarlo en los puntos, día y hora antes designados; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el 10 por 100 del tipo por que se anuncia. Que no existe título de dicha finca, por lo que será de cuenta del comprador el adquirirle, y por último, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de aquella.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido el presente cumpliendo con lo mandado que firmo en Sepúlveda á veintiseis de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Teodoro C. Orcajo.

**JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.**

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Agosto de 1895.

Días.	Nacidos vivos.					Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.					Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.		Total.		Legítimos.		No legítimos.		Total.		
	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.			Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.			
21	1	2	3	"	"	3	"	"	"	"	"	3	3
22	"	2	2	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
23	1	2	3	2	"	5	"	"	"	"	"	"	5
24	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
25	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
26	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
27	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
28	"	1	1	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
29	1	1	2	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
30	2	"	2	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
31	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL..	5	8	13	2	2	15	"	"	"	"	"	"	15

Segovia 1.º de Septiembre de 1895.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

**JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.**

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Agosto de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	1	1	"	2	1	"	1	2	4
22	"	"	"	"	"	"	"	"	"
23	"	"	"	"	1	1	"	2	2
24	"	"	"	"	"	"	"	"	"
25	1	"	"	1	"	1	"	1	2
26	"	"	"	"	"	"	"	"	"
27	"	"	"	"	"	"	"	"	"
28	"	"	"	"	"	"	"	"	"
29	"	"	"	"	"	"	"	"	"
30	"	"	"	"	"	2	"	2	2
31	2	"	"	2	1	"	"	1	3
TOTAL..	4	1	"	5	3	4	1	8	13

Segovia 1.º de Septiembre de 1895.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

**Estación meteorológica de Segovia.**

*Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.*

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.º.	TERMÓMETROS.				VIENTO.		Estado del cielo.
		Or. dinario.	De máxima.	De mínima.	Dir. reción.	Ve. localidad.		
12 Agosto.	679.3	18.2	25.3	7.5	E.	Calma.	Despejado.	
13 "	680.9	22.6	27.4	8.8	O.	Idem.	Idem.	
14 "	681.4	26.7	30.6	12.0	O.	Idem.	Idem.	
15 "	680.5	28.2	33.8	13.2	O.	Idem.	Idem.	
16 "	679.0	26.3	35.2	15.0	O.	Idem.	Idem.	
17 "	677.9	28.6	35.0	17.0	O.	Brisa.	Nuboso.	

*Ildefonso Rebollo.*

**A LOS QUINTOS DEL ACTUAL REEMPLAZO.**

**SOCIEDAD DE PADRES DE SOLDADOS SORTEABLES.**

Esta Sociedad redime del servicio activo en la Península y Ultramar, ó en Ultramar solamente, á los jóvenes que en ella se inscriban, con arreglo á las condiciones del reglamento por que se rige, basadas en la economía que proporciona la mutua asociación.

Fué fundada en Madrid en el año de 1885, siendo su reglamento aprobado por el Gobierno y es regida y administrados sus intereses por los mismos asociados.

Los que deseen inscribirse para el actual reemplazo y enterarse detalladamente de las condiciones, pueden dirigirse: en Segovia, á D. Sebastián Revillo, calle de San Agustín, número 7, y en Madrid, al Secretario de la Sociedad, D. Francisco Benavides, calle de Ponciano, número 3, 2.º; que son los dos únicos puntos donde puede formalizarse el ingreso.

**AVISO Á LOS LABRADORES.**

En Segovia, en la fábrica de harinas de D. Anselmo Carretero, se venden los acreditados guanos de sangre desecada de la fábrica de los Sres. Hijos de Nocher, de Madrid.

**¡NO CONFUNDIRLOS!**

Son guanos **GARANTIZADOS** de sangre desecada.

Para los pedidos dirigirse á D. Ildefonso Tejero, en casa de dicho Sr. Carretero.